

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2017/0005126

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO DOSIFICADOR
PROLONGADO Y CONTROLADO”**

**Solicitante: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL
PLÁSTICO Y DEL CAUCHO – ICIPC**

Nuestra Ref.: P2017/000123

RESPUESTA AL OFICIO No. 8038, NOTIFICADO EL 8 JULIO DE 2020
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado y una Figura 8 modificada, que reemplazan en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio y a la figura 8 presentados al momento de radicar la solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 de la siguiente manera:
 - o se reemplaza la frase “una cámara de intercambio (4) ubicada en el volumen interior restante del contenedor” por la frase “una cámara de intercambio (4) en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso

(2)". Lo cual encuentra soporte en la página 5 líneas 1 y 2, y en las FIG.1 a FIG.12 del Capítulo Descriptivo;

- se agrega la expresión "*donde el agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4)*". Lo cual encuentra soporte en la página 5 líneas 4 a 6 del Capítulo Descriptivo; y
- se agrega la expresión "*donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2)*". Lo cual encuentra soporte en la página 5 líneas 6 a 17 del Capítulo Descriptivo.

b- A su vez, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, se modificó la Figura 8, incluyendo el número 9 faltante, según la recomendación de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en su examen de fondo.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio y las figuras cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la Solicitud original. Por el contrario, éstas corresponden a una limitación de la materia reclamada inicialmente.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones en relación con la claridad, concisión y soporte del Capítulo Reivindicatorio:

- el término: "*al menos*" en la Reivindicación 2 es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.
- la Reivindicación 7 no es clara ya que revela la disposición de un agujero de dispensación en la tapa. Sin embargo, de acuerdo con el Capítulo Descriptivo dicho agujero no dispensa el producto químico del interior del recipiente; por el contrario, dicho agujero en la tapa se proporciona para dejar salir el aire de dicho recipiente al medida que este se va llenando de agua.

b- i) Con respecto a los términos imprecisos, me permito señalar respetuosamente a la Examinadora que la protección de patente se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones de la invención en el Capítulo Descriptivo, el cual, de acuerdo al Manual Andino de Patentes (MAP) debe estar escrito en el lenguaje propio del campo técnico de la invención, y que éste debe servir para interpretar las reivindicaciones;

solamente en el caso que un término empleado presente un significado diferente, entonces dicho significado debe ser especificado.^{1,2}

Por lo tanto, me permito indicar que la expresión “*al menos*” no es imprecisa ya que indica claramente que el número mínimo de partes del contenedor (3) que reclama la Reivindicación 2, es dos, por lo cual se encuentra claramente delimitada. Si esto no fuera así el Examinador no podría haber realizado su análisis de las Reivindicaciones 2 y 3. Además, el solicitante tiene el derecho de reclamar protección completa sobre el concepto inventivo desarrollado, y la materia reclamada recita los requerimientos mínimos esenciales con el fin de que la invención sea clara para la persona versada en la materia.

Así, llamo la atención del Despacho sobre los principios fundamentales del sistema de patentes, que deben garantizar la posibilidad al inventor de obtener protección para la invención en diversas modalidades, ya que una patente de invención no debe limitarse a una única modalidad, sino cubrir un concepto inventivo global que abarque diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención), ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Es más, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC) establece que “*las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción (...) Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción (...)*”³.

Es decir, cada expresión objetada por el Despacho tiene una definición estructural en el Capítulo Descriptivo, la cual ilustra de manera específica una modalidad de los términos usados, y donde una persona medianamente versada en la técnica entenderá que existen variaciones lógicas y obvias que puedan cumplir con el requerimiento funcional del elemento sin apartarse del espíritu del invento.

Igualmente, definir el término anterior resultaría en una limitación injustificada de la presente invención, en tanto un competidor podría realizar cambios mínimos no esenciales de las reivindicaciones con el fin de tomar provecho de nuestra invención sin incurrir en una infracción, lo cual desdibujaría el propósito del sistema de patentes.

¹ Artículo 51, Decisión 486.

² Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.2.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.7

A partir de lo anterior, considero respetuosamente que el requerimiento del Despacho, de sustituir la expresión “*al menos*” por un término preciso o un rango concreto, es una limitación innecesaria e injustificada. Por lo anterior, considero superada la objeción.

ii) Respecto a la objeción según la cual la Reivindicación 7 no es clara porque revela la disposición de un agujero de dispensación en la tapa que no dispensa el producto químico del interior del recipiente; sino que dejar salir el aire de dicho recipiente a medida que este se va llenando de agua, me permito discrepar con el Despacho. Dicho agujero de dispensación (5) en la tapa (6) no es diferente a los agujeros de dispensación (5) dispuestos en otros puntos del contenedor (3), a pesar de que en diferentes modalidades de la invención pueda cumplir una función adicional.

Tal como se indica en la página 5 líneas 4 a 5 del Capítulo Descriptivo: “*Cuando el dispositivo es sumergido en un medio con un líquido, el agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del fluido hacia la cámara de intercambio (4) y la salida del fluido desde dicha cámara de intercambio (4) hacia el medio con el líquido.*”. Por lo tanto, me permito resaltar que la tapa (6) hace parte del contenedor (3) y por lo tanto el agujero de dispensación (5) dispuesto en dicha tapa (6) no corresponde a un elemento adicional ni se diferencia del resto de agujeros de dispensación (5) y también dispensa el producto químico del interior del recipiente. Además, esto se ve reflejado en la Reivindicación 7 que depende de las Reivindicaciones 1, 2 y 3.

Por otra parte, tal como lo menciona el Despacho, el Capítulo Descriptivo menciona que “En una modalidad de la invención, la tapa (6) presenta un agujero de dispensación (5) que permite la salida del aire del contenedor (3), en la medida que el líquido ingresa a la cámara de intercambio (4), a través de los agujeros de dispensación (5) del contenedor (3).”. Lo cual confirma que en una realización de la invención la tapa (6) que hace parte del contenedor (3), incluye un agujero de dispensación (5) que sirve para permitir la salida del aire a medida que el líquido ingresa a la cámara de intercambio (4). Dicho esto, una persona medianamente versada en la materia entendería que si el contenedor (3) continúa hundiéndose en el cuerpo de agua, el agujero de dispensación (5) de la tapa (6) cumplirá la misma función que los demás agujeros de dispensación (5) dispuestos en el resto del contenedor (3), permitiendo la entrada del fluido hacia la cámara de intercambio (4) y la salida del fluido desde dicha cámara de intercambio (4) hacia el medio con el líquido. Es más, una persona medianamente versada en la materia comprendería que cualquier agujero de dispensación (5) en el contenedor (3) permitiría la salida del aire del contenedor (3), en la medida que el líquido ingresa a la cámara de intercambio (4), a través de otros agujeros

de dispensación (5) que ya estén sumergidos en el cuerpo de agua. Por todo lo anterior, considero superada dicha objeción y considero que no es necesario ni correcto modificar los números de referencia de ningún agujero de dispensación (5).

Teniendo en cuenta lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en el MAP y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Despacho eleva la siguiente objeción en relación con la claridad del Capítulo Descriptivo:

- el agujero de la tapa no concuerda con la función de los agujeros de dispensación (5) en el contenedor, toda vez que el pliego descriptivo señala “(...) *En una modalidad de la invención, la tapa (6) presenta un agujero de dispensación (5) que permite la salida del aire del contenedor (3), en la medida que el líquido ingresa a la cámara de intercambio (4), a través de los agujeros de dispensación (5) del contenedor (3) (...)*” (Pág. 6, líneas 25 a 27), evidenciando que el agujero de la tapa cumple una función totalmente diferente a la de los agujeros de dispensación. Por lo tanto, el Despacho recomienda al solicitante modificar la numeración del agujero de tapa o hacer las aclaraciones correspondientes;
- en el Capítulo Descriptivo se describe un componente denominado como elemento de flotación con el numero 9; sin embargo dicha denominación no aparece en la Figura 8 y recomienda realizar la corrección respectiva

b- i) Con respecto a la objeción del agujero en la tapa de la presente invención, tal como se mencionó anteriormente en el numeral 2-b ii), las funciones del agujero de dispensación (5) en la tapa (6) del contenedor (3) son exactamente las mismas que tienen los otros agujeros de dispensación (5) ubicados en otros puntos del contenedor (3). Dichas funciones dependerán únicamente de si el dispositivo se sumerge completamente o parcialmente, en el cuerpo de agua. Por lo tanto, considero aclarada la objeción del Despacho, de tal manera que no es necesario ni correcto modificar la numeración de ninguno de los agujeros de dispensación (5).

ii) En relación con el número de referencia del elemento de flotación, me permito señalar las modificaciones realizadas a la Figura 8 como señalé en el punto 1 del presente memorial. De esta manera, siguiendo la sugerencia del Despacho y con el fin

de acelerar y facilitar el trámite y la concesión, me permito indicar que la Figura 8 ha sido corregida y se anexa a este documento. Por lo cual considero superada la objeción.

4. a- El Despacho señala que la invención carece de novedad a la luz del documento US20030113245 (D1) ya que las características esenciales del dispositivo de la Reivindicación 1 a 6, 8 y 10 a 13, ya habían sido divulgadas por el arte previo citado.

En particular, el Despacho indica que D1 enseña un dispositivo y método para dispensar agentes químicos en un cuerpo de agua que incluye un recipiente de plástico tipo cubo que tiene los agentes químicos dispuestos en el mismo. Donde las paredes laterales (24) tienen una pluralidad de perforaciones de pared lateral (44) definidas a través de ellas. Las perforaciones (44) de la pared lateral permiten la filtración de agua dentro del recipiente (14) y la filtración inversa de los agentes químicos (16) y el agua fuera del recipiente (16) cuando la subcombinación (12) está en uso. Preferiblemente, un potenciador de flotación (48) está dispuesto encima de los agentes químicos (16) dentro del recipiente (14). El potenciador de flotación (48) puede ser una capa sólida de espuma de células cerradas, tal como poliuretano o espuma de poliestireno. El potenciador de flotación (48) también puede ser cualquier otra construcción adecuada, tal como un compartimento sellado dentro del recipiente (14) o una pluralidad de piezas de espuma de celda cerrada.

Además, la invención de D1 es una combinación (10) que comprende la subcombinación (12) de un recipiente (14) con entre aproximadamente 2 libras y aproximadamente 50 libras de agentes químicos (16) dispuestos dentro del recipiente (14). Los agentes químicos (16) pueden ser cualquiera de una amplia variedad de agentes químicos (16) que se pueden desear para dispensarse en el cuerpo de agua (50). Los agentes químicos 16 pueden ser líquidos o pueden estar secos. Adicionalmente, en el interior del contenedor (10) se ubica un volumen de intercambio que corresponde a un volumen de espacio restante (Fig. 5).

Por consiguiente, el Despacho considera que todas las características esenciales del dispositivo de las Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Finalmente, el Despacho indica que las Reivindicaciones 2 a 6, 8 y 10 se encuentran divulgadas por D1, por lo que, no mencionan características técnicas adicionales que puedan brindarle novedad a la invención.

b- i) En primer lugar, me permito llamar respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indiqué en el numeral 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que de acuerdo a las modificaciones realizadas a la Reivindicación 1 de acuerdo a como se describe en el punto 1 del presente memorial, la Reivindicación 1 ahora reclama:

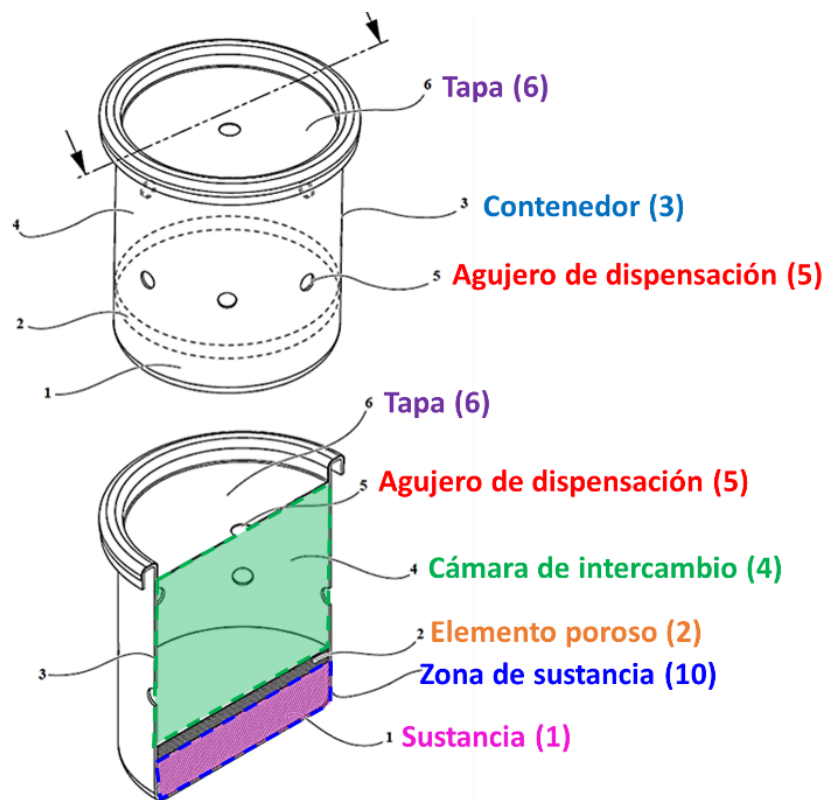
Un dispositivo de liberación de sustancias en líquidos, que comprende:

- un **contenedor (3)** con un **agujero de dispensación (5)**;
- un **elemento poroso (2)** ubicado en el interior del contenedor (3);
- una **zona de sustancia (10)** ubicada en el interior del contenedor (3);
- una **sustancia (1)**, ubicada en el interior de la zona de sustancia (10); y
- una **cámara de intercambio (4)** en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2);

donde el agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4);y

donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2).

Para facilitar el entendimiento del Despacho del sistema reclamado, se incluye a continuación un esquema ilustrativo (más no limitativo) del dispositivo, realizado a partir de la FIG.1 del Capítulo Descriptivo:



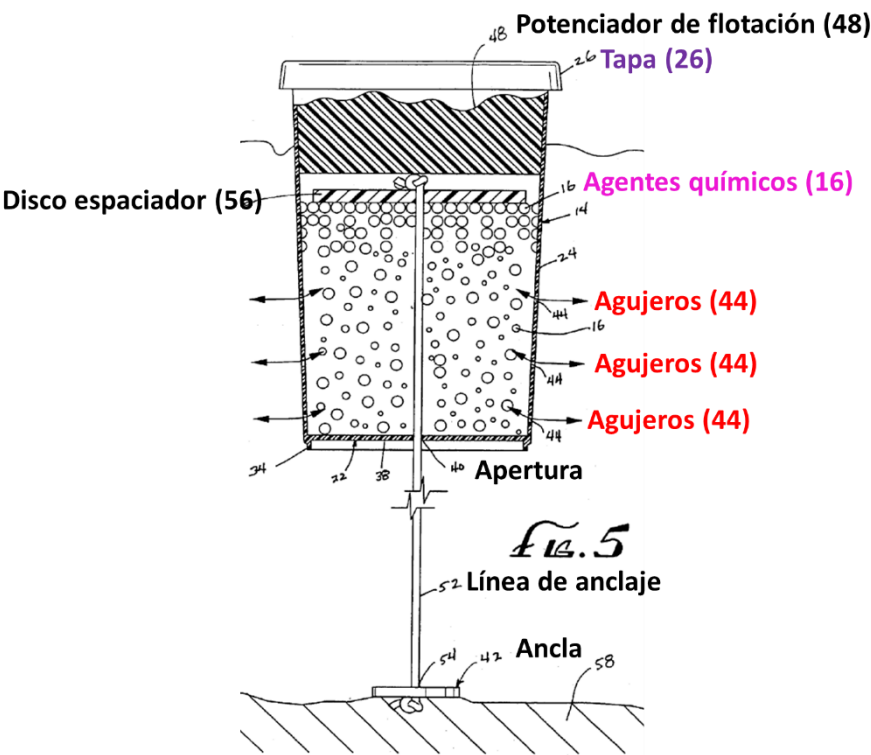
ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 divulga:

Un aparato para dispensar agentes químicos en cuerpos de agua, que comprende:

- un recipiente que tiene paredes superior, inferior y laterales, con una pluralidad de agujeros en las paredes laterales;
- agentes químicos dentro del recipiente;
- un potenciador de flotación dispuesto encima de dichos agentes químicos;
- un disco espaciador dispuesto horizontalmente de forma suelta entre el potenciador de flotación y los agentes químicos;
- una lámina removible dispuesta sobre las perforaciones para evitar fugas hasta que se retire dicha lámina.

Dicho aparato está adaptado para flotar en un cuerpo de agua y permite que los agentes químicos se filtren en la masa de agua a través de las perforaciones de las paredes laterales, tal como se describe en la Reivindicación 1 de D1 y como se ilustra en la Figura 5. Además, el dispositivo puede incluir un medio de anclaje para mantener su posición dentro del cuerpo de agua.

Nuevamente, para facilitar el entendimiento del Despacho del sistema reclamado, se incluye a continuación un esquema ilustrativo del dispositivo de D1, realizado a partir de la FIG.5 del Capítulo Descriptivo:



iii) Objeción de novedad de la Reivindicación 1

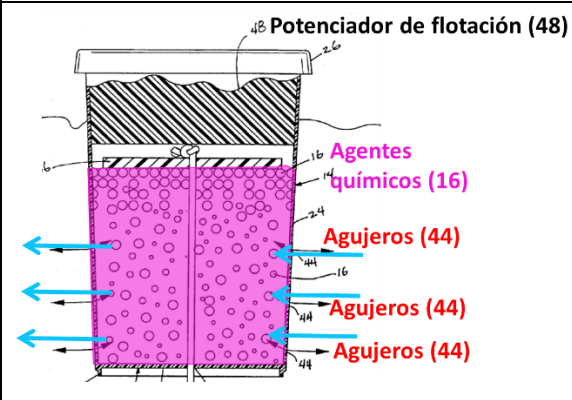
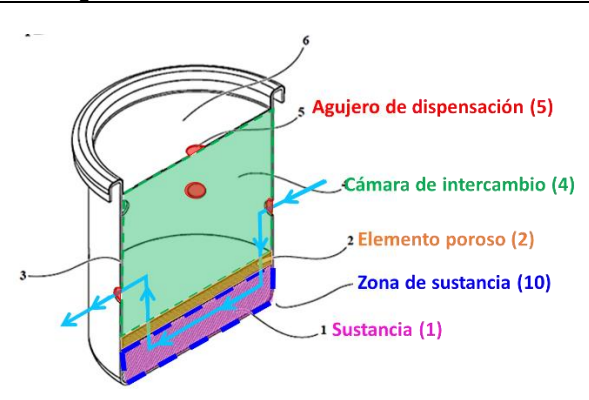
Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y la Reivindicación 1 de la presente invención, me permito argumentar lo siguiente:

- D1 no divulga una cámara de intercambio (4) en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2). Por el contrario, D1 divulga una sección del recipiente con agujeros debajo del potenciador de flotación, donde se alojan los agentes químicos, dicha sección presenta agujeros a través de los cuales salen directamente los agentes químicos. Lo anterior tiene un efecto técnico opuesto al presentado por la cámara de intercambio (4) de la presente invención, que sirve como una sección de transición entre la sustancia (1) y el líquido o fluido del cuerpo de agua. La cámara de intercambio (4) de la presente invención no aloja la sustancia (1), si esto fuera así, como en D1, dicha sustancia (1) no se dispensaría controladamente. Tal como se indica en la página 5 líneas 4 a 11 y del Capítulo Descriptivo.

Table with 2 columns: Disposición del agente químico en D1, Disposición de la sustancia en la Presente invención. It contains two diagrams comparing chemical agent distribution in prior art (D1) and the present invention.

- D1 no divulga un elemento poroso (2) ubicado en el interior del contenedor (3) donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2). Por el contrario, D1 divulga un potenciador de flotación que está dispuesto dentro del recipiente para darle a este suficiente flotabilidad para que flote, tanto inmediatamente después de que el recipiente se coloque dentro de un cuerpo de agua como después de que la comunicación de líquidos entre el cuerpo de agua y el interior del recipiente ha alcanzado el equilibrio (Pag 2, Parr. 0030). Por otra parte, al contrario de lo señalado por el Despacho, aunque el potenciador de flotación puede ser una capa sólida de espuma de células cerradas, tal como poliuretano o espuma de poliestireno

(Pág. 2, Párr. 0030), a través de dicho potenciador de flotación no pasa el agua ni el agente químico. Además, este potenciador de flotación no controla la velocidad de los procesos difusión y convección del agente químico, como si lo hace el elemento poroso (2) de la presente invención, como se indica en la página 5 líneas 13 a 17 y del Capítulo Descriptivo. La anterior diferencia tiene el efecto técnico de desacelerar los procesos de difusión y convección, y extender de esta forma la liberación de la sustancia (1) en el líquido, por lo menos el doble de lo que toma para liberarse sin esta tecnología, siendo esto uno de los objetivos más importantes del dispositivo de la presente invención, como se menciona en la página 4 líneas 20 a 31 y del Capítulo Descriptivo.

Disposición y función del potenciador de flotación en D1	Disposición y función del elemento poroso en la Presente invención
	

- D1 no divulga que un agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4). Por el contrario y como ya se explicó, D1 no comprende ninguna cámara de intercambio y los agujeros del recipiente de D1 dirigen el líquido del cuerpo de agua directamente hacia los agentes químicos.

En vista de las claras diferencias establecidas entre el arte previo citado por el Despacho y las características técnicas esenciales de la Reivindicación 1, es posible concluir que D1 no divulga ni enseña de manera **explícita** el dispositivo reclamado.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo al MAP, el arte previo debe divulgar **explícitamente** todas y cada una de las características esenciales de dicha invención⁴. Adicionalmente, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que, para establecer una objeción de novedad válida, la “divulgación debe ser detallada y, en

⁴ Comunidad Andina de Naciones - Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4.

todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”⁵. En este caso, el arte previo citado no divulga de manera explícita la configuración del dispositivo, por lo cual considero que la novedad de la Reivindicación 1 debe ser reconocida.

5. a- El Despacho señala que la Reivindicación 7 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US20030113245 (D1) y US20080217258 (D2).

El despacho considera que D1 es el documento más cercano a la invención definida en la reivindicación dependiente 7 porque divulga un dispositivo y método para dispensar agentes químicos en un cuerpo de agua incluye un recipiente de plástico tipo cubo que tiene los agentes químicos dispuestos en el mismo. Las paredes laterales del recipiente están perforadas con una pluralidad de perforaciones.

Sin embargo, el Despacho considera que la diferencia entre la invención definida en la reivindicación dependiente 7 y el recipiente divulgado de D1 consiste en que no menciona un agujero de dispensación (5) que se dispone en la tapa (6). El efecto que se logra al incluir un agujero de dispensación (5) que se dispone en la tapa (6) es que permite la salida del aire del interior del contenedor a medida que el líquido ingresa al mismo contenedor.

Por lo tanto, el Despacho considera que el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención podría formularse así: “¿Cómo modificar el recipiente conocido en D1 con el fin de permitir la salida del aire del interior del contenedor a medida que el líquido ingresa al mismo contenedor?”.

Sin embargo, el Despacho considera que el incluir un agujero en la tapa para permitir la salida del aire del interior del contenedor a medida que el líquido ingresa al mismo contenedor, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere una tapa (322) encima de recipiente cilíndrico (18) proporciona un pasaje central (324) que permite que el aire escape de la cavidad (13) una vez que el dispensador (300) se ha introducido en el agua. En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el pasaje central en la tapa del documento D2 en el recipiente de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación dependiente 7. Por lo cual se considera obvia.

⁵ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>) y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

b i) Con respecto a nivel inventivo de la Reivindicación independiente 7, me permito hacer el análisis de nivel inventivo a la nueva Reivindicación 1 independiente que presenta las características mencionadas en numeral 4 b i).

Teniendo en cuenta las diferencias del presente invento respecto de D1, como se ilustró en el punto 4 b ii), y teniendo en cuenta que dichas diferencias tienen al menos un efecto técnico asociado, por ejemplo, permitir la desaceleración y control de la velocidad de los procesos de difusión y convección de las sustancias químicas dispensadas en los cuerpos de agua, afectando la duración de la dispensación y la calidad de esta., en cambio en D1, se tiene que no existe ningún tipo de medio de para controlar la liberación del agente químico (44) de D1 al exterior.

Por lo anterior, me permito señalar al Despacho que el problema solución planteado en este caso sería, *¿Cómo modificar el aparato conocido en D1 para desacelerar y controlar la velocidad de los procesos de difusión y convección de las sustancias químicas dispensadas en los cuerpos de agua, afectando la duración de la dispensación y la calidad de esta?*

ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Me permito señalar que D2 divulga un método de tratamiento de agua incluye un dispensador de productos químicos que contiene una sustancia de tratamiento de agua, en un cuerpo de agua. El agua entra en el dispensador a través de una abertura y entra en contacto con la sustancia de tratamiento liberando un ingrediente activo en el agua. Además, en una modalidad del dispensador de D2, el extremo operativo superior de la porción cilíndrica (18) se proporciona un tapón de poliestireno (322) que tiene un pasaje central (324). El tapón de poliestireno (322) sirve para impartir flotabilidad al dispensador (300), y queda retenido en su posición por las crestas o formaciones de retención (302) (Pág. 9, Párr. 0163). El pasaje central (324) en el tapón de poliestireno (322) permite que el aire escape de la cavidad (13) una vez que el dispensador (300) se ha introducido en el agua (Pág. 9, Párr. 0170). Tal como se observa en la siguiente figura:

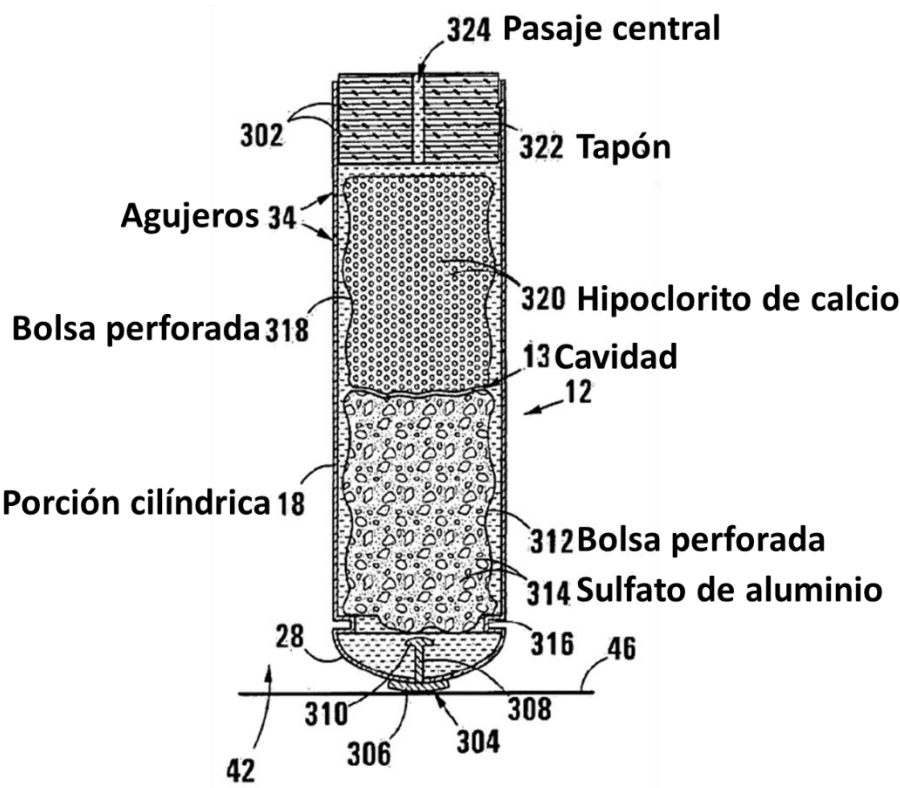


FIG 13

Ahora bien, el documento D2 no divulga las siguientes características, tal como lo indica el Despacho en la Tabla 2 del examen de fondo:

- D2 no divulga una cámara de intercambio (4) en el interior del contenedor (3) y sobre el elemento poroso (2). Por el contrario D2, divulga una sección del dispensador donde se alojan bolsas perforadas que contienen sulfato de aluminio e hipoclorito de calcio. La cavidad del dispensador presenta agujeros a través de los cuales entra el agua para ponerse en contacto con las sustancias de tratamiento de agua;
- D2 no divulga un elemento poroso (2) ubicado en el interior del contenedor (3), donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2). Por el contrario D2, solo menciona bolsas perforadas que alojan una sustancia de tratamiento y que no controlan la velocidad de los procesos difusión y convección de dichas sustancias;
- D2 no divulga que un agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4). Por el contrario y como ya se explicó, D2 no comprende ninguna cámara de intercambio y los agujeros del dispensador de D2 dirigen el agua directamente hacia las bolsas perforadas que contienen sustancias de tratamiento de agua;

De lo anterior se concluye que ninguno de los documentos de arte previo citados por el Despacho sugiere o enseña las anteriores características diferenciadoras. Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el dispositivo de D1 con una cámara de intercambio (4) en el interior de un contenedor (3) y sobre un elemento poroso (2), el elemento poroso (2) ubicado en el interior del contenedor (3), donde a través de dicho elemento poroso (2) pasa el líquido para llegar hasta la zona de sustancia (10) y la sustancia (1) pasa de la zona de sustancia (10) a la cámara de intercambio (4) a través del elemento poroso (2) y donde, un agujero de dispensación (5) del contenedor (3) permite la entrada del líquido hacia la cámara de intercambio (4).

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁶. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*”⁷ (subrayado y énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que el dispositivo de liberación de sustancias en líquidos que se reclama en la presente solicitud no pudo haber sido anticipado con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

iv) Resulta relevante notar que, en el momento de la realización del Examen de fondo, y según lo estipulado en la Guía de la SIC en cuanto la evaluación de nivel inventivo, el Despacho debió basarse únicamente en si existen **sugerencias explícitas y suficientes** en el arte previo que indicarían de manera clara cómo desarrollar de manera obvia el implante intraocular aquí reclamado, que, como se demostró anteriormente, no existe. En consecuencia, no es aceptable a quien examina o a quién concede o deniega una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, como si de

⁶ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

⁷ Superintendencia de industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.2

armar un rompecabezas con piezas aisladas, o una colcha de retazos, se tratara. En este caso particular, y como es evidente del análisis del arte previo realizado anteriormente, la única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar al dispositivo de la presente invención siguiendo los argumentos del Despacho, sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada.

Sin embargo, el estudio de solicitudes de patente que conduzca a ese tipo de conclusiones anticipadas corresponde abiertamente a un análisis conocido en el ámbito de patentes como “análisis hindsight” o en retrospectiva. Para entender el alcance del análisis de nivel inventivo, me permito citar nuevamente el MAP, que indica claramente que “...*la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención,...*(La SIC) *debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención*”⁸ (mi subrayado). Por ende, anticiparse a los resultados presentados por la invención sería equivocado, ya que así, siempre resultará “obvio” todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente esta parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud.

En este sentido, vale la pena indicar que no se debe rechazar el nivel inventivo de la presente invención mediante la búsqueda sesgada de las características esenciales aquí reclamadas en D1 y D2, sin considerar adecuadamente si el arte previo comprende enseñanzas claras y evidentes que guíen inequívocamente a la persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención de manera obvia.

En conclusión, a la luz de la clara evidencia en favor del nivel inventivo suministrada anteriormente la invención no habría podido ser dilucidada ni mucho menos prevista a partir de la información aportada por D1 o D2. La persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna que la condujera directamente a desarrollar el dispositivo aquí reclamado.

Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que la Reivindicación 7 como las demás dependientes, al ser dependiente de la Reivindicación 1, hereda todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las

⁸ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1.

características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”⁹ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 12, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

6. Finalmente, respetuosamente considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado;
- Figura 8 Modificada
- Recibo de pago por modificación.

⁹ Ibídem, Sección 2.6.4.2